

Primer caso judicial de “greenwashing”.

El primer litigio de España por “ecopostureo” entre dos empresas del sector de la energía (fósil fundamentalmente) ya tiene veredicto, sin perjuicio de la posibilidad de apelación. El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Santander ha desestimado íntegramente la demanda interpuesta por Iberdrola contra Repsol por competencia desleal y publicidad engañosa por “greenwashing”.

El “greenwashing” o blanqueamiento ecológico es una conducta consistente en presentar a una empresa como respetuosa con el medio ambiente cuando en realidad no lo es. La sentencia de 21 de febrero de 2025 es la primera en España que se pronuncia sobre una conducta de «ecopostureo».

Desde Iberdrola se quejaban de que la web de Repsol tiene 15 referencias susceptibles de “greenwashing”, además de tres campañas publicitarias supuestamente del mismo signo: ‘Biocombustibles avanzados, una alternativa para la movilidad’ (enero 2023), ‘Hidrógeno renovable’ (enero 2023) y ‘Conectar energías’ (marzo 2023).

La demanda se basaba en 15 contenidos y mensajes publicados en la web corporativa de REPSOL y tres campañas publicitarias de esta última empresa sobre su compromiso con la sostenibilidad y el medio ambiente, lanzadas en 2023, en las que REPSOL se presentaba como líder de la transición energética cuando la mayoría de sus ingresos proceden del petróleo, que eran consideradas como constitutivas de competencia desleal y publicidad engañosa. El fundamento legal de la demandada era la vulneración de la Ley de competencia desleal, porque, en esa época, la legislación española no había incorporado la Directiva (UE) 2024/825, que prohíbe las prácticas de greenwashing, cuya fecha final de transposición se fija el día 27 de marzo de 2026 y su entrada en vigor el 27 de septiembre de 2026.

La sentencia considera, previamente, que, al centrarse la demanda en el empleo de afirmaciones sobre sostenibilidad y transición energética por parte de Repsol, es necesario definir qué debe entenderse por sostenibilidad. A tal efecto, la sentencia concluye que “la sostenibilidad no es sinónimo de respetuoso o neutro con el medio ambiente”, sino que “se identifica como la zona de intersección entre tres dimensiones: lo ecológico, lo económico y lo social” por lo que para alcanzar ese objetivo es preciso “un proceso de transición de países, empresas y consumidores (..)” en el que se llegue a una reducción de gases de efecto invernadero en 2050 y se alcance la descarbonización.

Además, en cuanto al marco legal aplicable, la sentencia considera que la Directiva (UE) 2024/825 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de febrero de 2024 por la que modifican las Directivas 2005/29/CE y 2011/83/UE en lo que respecta al empoderamiento de los consumidores para la transición ecológica (Directiva de Empoderamiento) y la lista del Anexo I “no es el parámetro de enjuiciamiento vigente”, dada la inaplicabilidad ratio temporis de la misma, por lo que la confrontación debía ser analizada atendiendo a las prácticas denunciadas en la demanda y los artículos 5 y 7 de la LCD.

Así lo consideró igualmente la actora, si bien, como señala la sentencia, la demanda “se remite al espíritu” de dicha Directiva y de la Propuesta de Directiva relativa a la justificación de alegaciones medioambientales explícitas (Propuesta de Directiva sobre “greenwashing”) a propósito de ilustrar sobre los movimientos legislativos en este ámbito.

Finalmente, la sentencia considera que no ha quedado acreditado que la publicidad y la web de REPSOL puedan inducir a error a los consumidores sobre la naturaleza de una compañía multienergética pero fundamentalmente petrolera, dado que, en las comunicaciones referidas a la naturaleza de la empresa no se hacen afirmaciones medioambientales sino solamente de compromiso con la sostenibilidad. En ningún momento se hacen calificaciones sobre las características de un producto como, por ejemplo, que los combustibles son menos perjudiciales para el medio ambiente o más eficientes, sino que se destaca que REPSOL es en la actualidad una empresa multienergética que invierte en energías renovables más allá de los hidrocarburos.

Texto de la Sentencia: <https://www.rdmf.es/wp-content/uploads/2025/03/Sentencia-Iberdrola-Repsol.pdf>

